

PASOS PARA OBTENER EL CERTIFICADO  
DE PERSONA JURIDICA EN UNA SOCIEDAD  
LIMITADA, CON EL FIN DE PODER SER  
INCLUIDO EN EL SISTEMA DE DIRECCION  
ELECTRONICA HABILITADA DE LA  
AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION  
TRIBUTARIA

## MANUAL DE AYUDA CERTIFICADO.

LEX CENTRO DE ASESORES TÉCNICO JURÍDICOS

**Primero.-** Solicitar al Registro Mercantil Central correspondiente que libre certificado con el fin de poder acreditar:

- Que la sociedad se encuentra inscrita y vigente en el Registro
- Que el cargo del representante legal que va a solicitar la firma electrónica se encuentra vigente.

**Segundo.-** Entrar en el siguiente enlace:

<http://www.cert.fnmt.es/index.php?cha=com&sec=21&page=270&lang=es>



The screenshot shows the website interface for the Real Casa de la Moneda. The top navigation bar includes links for 'Qué es CERES', 'Ciudadanos', 'Empresas', and 'Adm. Pública'. Below this is a grid of service categories. The left sidebar contains a menu for 'CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA' with options like 'Solicitud del Certificado', 'Acreditación de la identidad', 'Descarga del certificado', and 'Copia de la clave privada'. The main content area is titled 'EMPRESAS' and 'CERT. PERSONA JURÍDICA'. It features a section for 'SOLICITUD DEL CERTIFICADO' with important instructions and a process flow.

Qué es CERES	Ciudadanos	Empresas	Adm. Pública
Información general	Catálogo	Renovación de certificado	Anulación de certificado
Cert. persona jurídica	Cert. en tarj. criptográfica	Soporte Técnico	Preguntas Frecuentes
Firma electrónica			

**Real Casa de la Moneda**  
Fábrica Nacional de Moneda y Timbre

## EMPRESAS

**CERT. PERSONA JURÍDICA**

**SOLICITUD DEL CERTIFICADO**

**IMPORTANTE:**  
Recuerde que si no ha seguido las instrucciones de configuración de su navegador de la página anterior es posible que tenga problemas durante el proceso. Si desea volver a la página anterior pulse **aquí**.

**IMPRESINDIBLE:**  
No formatear el ordenador. Se debe realizar todo el proceso de obtención desde el mismo equipo, con el mismo usuario y el mismo navegador. No realizar actualizaciones en el equipo mientras dure el proceso.

Es importante leer atentamente la  **Declaración de Prácticas de Certificación**  previamente a la Solicitud del certificado. En ella se encuentran las condiciones bajo las cuales se prestan los servicios de Certificación.

**PROCESO**  
El proceso se divide en tres apartados que deben realizarse en el orden señalado.

**1 Solicitud vía internet de su Certificado.**

Por medio del buscador Internet Explorer o Mozilla Firefox y pulsar la opción:

**“1.- Solicitud vía internet de su certificado”.**

En la siguiente ventana, deberá introducir el CIF de la sociedad. Acto seguido, obtendrá un código que deberá custodiar para presentar en Hacienda.

Mapa | **Contacto** | Enlaces | Legislación | Noticias



Obtenga el **CERTIFICADO DE USUARIO CON SU DNIE**



Obtenga el **CERTIFICADO DE USUARIO**



<p>» Qué es CERES</p>	<p>» Ciudadanos</p>	<p>» Empresas</p>	<p>» Adm. Pública</p>
Información general	Catálogo	Renovación de certificado	Anulación de certificado
Cert. persona jurídica	Cert. en tarj. criptográfica	Soporte Técnico	Preguntas Frecuentes
Firma electrónica			



**Real Casa de la Moneda**  
Fábrica Nacional de Moneda y Timbre

# EMPRESAS

» **CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA**

» **CERT. PERSONA JURÍDICA**

» **SOLICITUD DEL CERTIFICADO**

**NIF/NIE DEL TITULAR DEL CERTIFICADO**

Introduzca en la siguiente casilla el NIF o NIE del titular del certificado, aún en el caso de que Ud. sea el representante del titular.  
El NIF o NIE deberá tener una longitud de 9 caracteres. Rellene con ceros a la izquierda si es necesario.

**Para solicitar un certificado de persona jurídica introduzca el NIF (antes denominado CIF) de la entidad.**

**Tercero.-** Una vez obtenido este código, deberá acceder a la web [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), solicitando cita previa en el apartado de

**“Notificaciones electrónicas obligatorias”.**

✉ **Contacte con nosotros**

- » Direcciones y teléfonos
- » Defensa del Contribuyente
- » Denuncia tributaria
- » Consultas Informáticas

**planes de regularización y lucha contra el fraude**

**Renta y Patrimonio 2011**

**Sociedades 2011**

**Aduanas e Impuestos Especiales**

**Le interesa conocer**

**Resolución de 16 de julio de 2012, de la Dirección General de Tributos, en relación con la limitación en la deducibilidad de gastos financieros en el Impuesto sobre Sociedades**

Se informa sobre los criterios interpretativos facilitados por la Dirección General de Tributos, en relación con el nuevo artículo 20 TRLIS que regula la limitación en la deducibilidad de gastos financieros en el Impuesto sobre Sociedades, introducido por Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo, y modificado por Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio.

[Leer más](#)

[Histórico](#)

**Novedades en la aplicación de los tributos**

**Modificaciones introducidas por la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude**

Se informa sobre las novedades tributarias introducidas por la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de lucha contra el fraude, que afectan al Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas, al Impuesto sobre Sociedades, al Impuesto Sobre el Valor Añadido, al Régimen de Infracciones y Sanciones regulado en la Ley General Tributaria.

[Leer más](#)

[Histórico](#)

**Novedades**

07-11-12 **Manifiestos de Carga. Nuevas posibilidades en la consulta de Sede electrónica**

06-11-12 **Estadísticas de Sede Electrónica: declaraciones presentadas por Internet a 02/11/2012**

[Histórico](#)

[RSS](#)

**Notas de prensa**

26-10-2012 **La Agencia Tributaria aborta la introducción de seis toneladas de hachis en las costas de Huelva y Málaga**

[Histórico](#)

**Acceda directamente**

- » Calendario del contribuyente
- » Campañas
- » Censos, NIF y domicilio fiscal
- » Certificados electrónicos
- » Certificados tributarios
- » Compras por Internet
- » Descarga de programas de ayuda
- » Educación Cívico-Tributaria
- » Empleo público
- » Estadísticas tributarias
- » Folletos informativos
- » Gasóleo agrícola profesional
- » Impuesto de matriculación
- » Manuales prácticos
- » Modelos y formularios
- » Normativa y criterios interpretativos
- » Notificaciones electrónicas
- » Pago a Proveedores EE.LL y CC.AA

✉ **Opine**

- » Buzones de sugerencias
- » Encuestas

**Obtenga YA SU CERTIFICADO DE RENTA**



Este paso no es preceptivo, es decir, podemos acudir a la Oficina de la Administración Tributaria más cercana con cita previa, o sin cita previa. Si acudimos sin cita previa, con toda seguridad el tiempo de espera será mucho mayor.

Las oficinas de la administración tributaria donde podemos acudir vienen recogidas en el enlace del apartado anterior, punto 2 de la página [“Servicio de localización de oficinas más cercanas”](#). A modo de ejemplo, una de las delegaciones se encuentra en la calle Núñez de Balboa, 116 (Madrid).

**Cuarto.-** Una vez solicitada la cita previa, o en defecto de solicitarse, deberá dirigirse a la Oficina de la Administración Tributaria más cercana junto con la siguiente documentación:

- El Certificado del Registro Mercantil referenciado en el punto primero.
- DNI del representante legal de la sociedad

Por motivos de seguridad, a este acto deberá comparecer necesariamente el representante legal de la sociedad, puesto que será en su nombre en quien se realizarán posteriormente los futuros envíos y comunicaciones con la Agencia Tributaria. Si al representante legal le fuera imposible acudir dentro de las 24 h a la solicitud del código, puede apoderar notarialmente a una tercera persona.

En este acto, el funcionario de la Administración Tributaria comprobará la vigencia de la sociedad y el cargo del representante, firmando este último la documentación pertinente con la Agencia Tributaria.

**Quinto.-** En el plazo medio de 24 h posteriores a esta personación en la administración tributaria, el representante de la sociedad, o cualquier tercero, deberá acceder al enlace expuesto en el punto segundo, y pulsar la opción **“descarga del certificado”**. Para ello, deberá introducir el CIF de la sociedad, y el código que se recibió y del que hemos hablado en el punto segundo.

	<a href="#">Qué es CERES</a>	<a href="#">Ciudadanos</a>	<a href="#">Empresas</a>	<a href="#">Adm. Pública</a>
	<a href="#">Información general</a>	<a href="#">Catálogo</a>	<a href="#">Renovación de certificado</a>	<a href="#">Anulación de certificado</a>
	<a href="#">Cert. persona jurídica</a>	<a href="#">Cert. en tarj. criptográfica</a>	<a href="#">Soporte Técnico</a>	<a href="#">Preguntas Frecuentes</a>
	<a href="#">Firma electrónica</a>			
	 <b>Real Casa de la Moneda</b> Fábrica Nacional de Moneda y Timbre			

EMPRESAS

[CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA](#)

- [Solicitud del Certificado](#)
- [Acreditación de la identidad](#)
- [Descarga del certificado](#)
- [Copia de la clave privada](#)

---

**DESCARGA DEL CERTIFICADO**

Para descargar el certificado debe usar el mismo ordenador, el mismo navegador y el mismo usuario con el que realizó la Solicitud.  
 Si usted ha extraviado su código de solicitud, por favor póngase en contacto con nuestro servicio de **Soporte**

**FORMULARIO DE DESCARGA**

Rellene el siguiente formulario y pulse el botón "Enviar petición" para completar la obtención del Certificado de Usuario de la FNMT.

[más sobre el proceso de descarga del certificado de usuario](#)

NIF / NIE	
Código	

Introduzca en la casilla correspondiente el NIF o NIE del titular del certificado, aún en el caso de que Ud. sea el representante del titular. En caso de ser un certificado de persona jurídica introduzca el NIF (antes denominado CIF) de la entidad. El NIF o NIE deberá tener una longitud de 9 caracteres. Rellene con ceros a la izquierda si es necesario.

**Sexto.-** Una vez se descargue el certificado en su ordenador, deberá ser instalado y acceder a la web [www.agenciatributaria.gob.es](http://www.agenciatributaria.gob.es) a fin de poder configurar el buzón de correo electrónico, consignando una cuenta de correo electrónico personal en la que, de forma no vinculante, se le avisara de las entradas de las nuevas comunicaciones y notificaciones realizadas por la Agencia Tributaria.

Los efectos de la notificación en el correo electrónico designado, se producen en el momento de acceso al contenido del acto notificado, o bien por el transcurso del plazo de diez días naturales desde su puesta a disposición en dicha dirección sin que se haya accedido al mismo.

**NOTA:** El certificado del Registro Mercantil caduca a los 15 días de su expedición, lo cual significa que todo el trámite de la solicitud del código y personación en Hacienda deberá hacerse, como tiempo limite, dentro de esos 15 días.